

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

7231 *APK22 APARCAMIENTOS, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
APK2 APARCAMIENTOS, S.L.
APK21 APARCAMIENTOS, S.L.U.
APK23 APARCAMIENTOS, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

Acuerdo de Fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que, con fecha 18 de noviembre de 2020, el Socio único de APK22 Aparcamientos, S.L.U., así como las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de APK2 Aparcamientos, S.L., y de APK23 Aparcamientos, S.L., y el socio único de APK21 Aparcamientos, S.L.U., acordaron, por unanimidad, y decidieron, respectivamente, aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de APK22 Aparcamientos, S.L.U., de APK2 Aparcamientos, S.L., APK21 Aparcamientos, S.L.U., y APK23 Aparcamientos, S.L., adquiriendo la primera, por sucesión universal, el patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedarán extinguidas y disueltas, sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, todo ello de acuerdo con el proyecto común de fusión redactado y firmado por los administradores de todas las sociedades participantes con fecha 30 de junio de 2020; y tomando como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2019, aprobados por las Juntas Generales ordinarias y los socios únicos de las respectivas Sociedades.

La fusión acordada se realiza conforme al procedimiento de acuerdo unánime de fusión previsto en el artículo 42 LME, no siendo por tanto preceptiva la publicación ni el depósito previo de los documentos exigidos por la ley, ni la elaboración del informe de administradores sobre el proyecto de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, que podrá ser ejercitado, en los términos del artículo 44 LME, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Madrid, 19 de noviembre de 2020.- El Secretario del Consejo de Administración de APK22 Aparcamientos, S.L.U., APK2 Aparcamientos, S.L., APK21 Aparcamientos, S.L.U., y APK23 Aparcamientos, S.L., Jaime Rodríguez-Arias Velasco.

ID: A200058201-1